

VISTO:

El Artículo 7° de la Ley N° 5.833, establece con carácter obligatorio, la publicación en la respectiva página Web de Internet – sitio oficial del Organismo-, bajo la responsabilidad, en esta Jurisdicción, de la Autoridad máxima de la Honorable Cámara de Senadores, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitidos ó producidos, de Leyes sancionadas por el Poder Legislativo, Resoluciones y Declaraciones del Honorable Senado, y;

CONSIDERANDO:

QUE, atento a lo dispuesto por las Resoluciones de la Honorable Cámara de Senadores N° 21/2011 y 15/2012 en la cuales autorizan la recopilación y clasificación temática de toda la Legislación de la Provincia de Corrientes desde el año 1.810 al año 2.012 al Departamento Archivo, la cual ya se dio cumplimiento y se mantiene actualizada en forma permanente en las páginas web de la Honorable Cámara de Diputados y de la Honorable Cámara de Senadores.

QUE, atento a los objetivos principales fijados por esta Presidencia de la aprobación del futuro Digesto Jurídico de la Provincia de Corrientes, es de fundamental importancia la realización de este trabajo de transcripción de todas las leyes de la Provincia desde el año 1.821 al año 2.014, en formato digital, a realizarse por el Departamento Archivo del Poder Legislativo, siendo este uno de los pasos previos para realizar el ordenamiento y actualización normativo y luego de esta manera, poder llegar al definitivo Digesto Jurídico de la Provincia de Corrientes.

QUE, por lo expuesto precedentemente, esta Presidencia considera la necesidad de autorizar al Departamento Archivo del Poder Legislativo la transcripción de todas las leyes de la Provincia de Corrientes desde el año 1.821 al año 2.014, en formato digital.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Archivo de la Honorable Legislatura a realizar a transcripción de todas las Leyes de la Provincia de Corrientes desde el año 1.821 al año 2.014 en formato digital.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR al Departamento Archivo de la Honorable Legislatura la ejecución de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- LA presente Resolución tiene los siguientes objetivos:

- a) Recopilar, ordenar, clasificar y transcribir todas las Leyes de la Provincia desde el año 1.821 al año 2.014;
- b) Facilitar el acceso a la misma;
- c) Propiciar el cabal conocimiento para su efectivo cumplimiento.


Honorable Cámara de Senadores
Corrientes

/// Corresponde a la Resolución N° 366/14.-


ARTICULO 4°.- LA transcripción de todas las Leyes de la Provincia de Corrientes desde el año 1.821 al año 2.014 en formato digital, deberán ser publicadas en las páginas web Oficial de la Honorable Cámara de Senadores (www.senadoctes.gov.ar); página web especializada de legislación con los 68 Consejos Deliberantes (www.legisctes.gov.ar) y actualizadas en forma permanente.

ARTICULO 5°.- LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Cámara del Honorable Senado de la Provincia de Corrientes.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, cumplido, archivar.-


Dra. María Alicia CARMONA
Secretaria de Cámara
Honorable Senado




Dr. Gustavo Adolfo CANTEROS
PRESIDENTE
Honorable Senado